

días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de mayo de 1964.—El Secretario, J. Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—3.729-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión de 20 de marzo de 1964, al conocer del expediente número 520 de 1963, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía.

Segundo. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante novena del artículo 15 de la Ley, a Manuel Díaz González, y la 11 del mismo artículo para Ramón González Pérez, por ser habituales.

Tercero. Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Salvador Miranda Portela, Paulino Trabazos Pérez, Ramón González Pérez y a Manuel Díaz González.

Cuarto. Imponerles las multas siguientes:

A Salvador Miranda Portela, 625.100 pesetas.

A Paulino Trabazos Pérez, 625.100 pesetas.

A Ramón González Pérez, 798.000 pesetas.

A Manuel Díaz González, 665.000 pesetas.

Total importe de las multas, dos millones setecientas trece mil doscientas pesetas.

Quinto. En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a cuatro años.

Sexto. Absolver a María Teresa Maya y a Manuel Benito Martínez, a los que deberán devolverse los vehículos de su propiedad, aprehendidos a Francisco González.

Séptimo. Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a María Teresa Maya Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en Yáñez, 7, segundo, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra a 8 de mayo de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.738-E.

*

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión del día 20 de marzo de 1962, al conocer del expediente número 1.607/1962, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

Segundo. Imponer las multas siguientes:

A Consuelo Novoa Alvarez, 288 pesetas.

A Carmen Soto Avalor, 288 pesetas.

A Asunción Alonso Silva, 402 pesetas.

A Carmen Lorenzo Rodríguez, 402 pesetas.

A Elvira Araújo Pino, 288 pesetas.

Total importe de las multas, mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas.

Tercero. En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año.

Cuarto. Declarar el comiso de todo el café aprehendido.

Quinto. Declarar responsables subsidiarios en cuanto al pago de las multas impuestas, a Consuelo Novoa, Carmen Soto, Asunción Alonso y Elvira Araújo a sus maridos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Asunción Alonso Silva, cuyo último domicilio conocido era en Vide-Salvatierra y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra a 8 de mayo de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.739-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento de la calzada izquierda de la carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 15,658 al 17,600. Término municipal de San Fernando de Henares».

Declaradas de urgencia, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, incluida en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, las obras de «Acondicionamiento de la calzada izquierda de la carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 15,658 al 17,600», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el que se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios), calle Agustín de Bethencourt, 4, en los días y horas expresados, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 11 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—3.797.

Relación de propietarios y titulares de derechos afectados

Número 1.—Nombre del propietario: Hijos de don Alfonso Figueroa y Bermejillo. Superficie aproximada que se expropia: 704,55 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo. Clase de terrenos: Solar. Fecha de levantamiento de las actas: Día 15 de junio, a las nueve y media horas.

Número 2.—Nombre del propietario y domicilio: Don Manuel Martínez Píera, calle Joaquín María López, 48, Madrid (15). Superficie aproximada que se expropia: 718,05 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo. Clase de terrenos: Solar. Fecha de levantamiento de las actas: Día 15 de junio, a las nueve y media horas.

Número 3.—Nombre del propietario y domicilio: Don Angel Cobos Ruiz, calle Españoleto, 10, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 1.428,95 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo. Clase de terrenos: Solar. Fecha de levantamiento de las actas: Día 15 de junio, a las nueve y media horas.

Número 4.—Nombre del propietario y domicilio: Don Miguel Burguera Verdera, Alcalá de Henares (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 1.148,70 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo. Clase de terrenos: Solar. Fecha de levantamiento de las actas: Día 15 de junio, a las nueve y media horas.

Número 5.—Nombre del propietario y domicilio: Don Julio Cortázar-Agadi, S. A., calle Algete, 8 (Legazpi), Madrid (5). Superficie aproximada que se expropia: 300 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo. Clase de terrenos: Solar. Fecha de levantamiento de las actas: Día 15 de junio, a las nueve y media horas.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Intersección de la Travesía de Vilaseca con la C. N. 340, en el punto kilométrico 271,470», en término municipal de Vilaseca.

Providencia.—Se viene instruyendo por esta Jefatura expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Intersección de la travesía de Vilaseca con la C. N. 340, en el punto kilométrico 271,470», en término municipal de Vilaseca; y

Resultando que se han verificado sendas publicaciones en 21, 24 y 26 de marzo de 1963 en «Diario Español», de esta ciudad, «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, respectivamente, comprensivos de la relación de propietarios afectados por la expropiación proyectada, al propio tiempo que se remitía idéntica relación al Ayuntamiento de Vilaseca para su publicación por edictos;

Resultando que con dichos anuncios se abrió un periodo de información pública de quince (15) días hábiles a los efectos prevenidos en el artículo 17, apartado primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, en relación y concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 y siguiente de la Ley de Trámite de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que por la Alcaldía de Vilaseca de Solcina se acreditó, con fecha 13 de abril de 1963, haberse cumplimentado el trámite de información pública mediante edictos sin que se hubiesen presentado reclamaciones.

Resultando que para cumplimentar los preceptos contenidos en el artículo 19 del Reglamento se abrió un nuevo periodo de veinte (20) días;

Resultando que en tiempo hábil y por imperio del artículo segundo del texto legal de referencia se trasladó el expediente a la Abogacía del Estado, interesando su información como trámite previo para resolver acerca de la decretación del acuerdo de necesidad de ocupación, informando favorablemente acerca del mismo;

Considerando que el expediente de referencia se viene tramitando de conformidad con las normas legales en materia de expropiaciones;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 20 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto de este expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en la forma prevista en el artículo 21 de la citada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, significándoles que contra el presente acuerdo pueden, tanto los interesados como los que hubiesen comparecido en la información pública (artículo 22), interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal o última publicación (artículo 17 del Reglamento), según los casos.

Tarragona, 8 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes Linares.—3.665-E.

Término municipal de Vilaseca

Relación que se cita y estado material y jurídico de las fincas:

Nombre de la persona o entidad afectada, don Francisco María Padró. Domicilio, granja R. Félix, Vilaseca de Solcina. Clase de finca, olivos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de mayo de 1964 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están conferidas por la Ley de 25 de junio de 1935, en relación con el Decreto de 9 de mayo de 1958, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo actual,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964-65, aprobado por Ley 192/1963, de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los distintos Gobernadores civiles.

	Pesetas
1. Córdoba	500.000
2. Gerona	250.000
3. Huelva	500.000
4. Lugo	750.000
5. Palencia	250.000
Total	2.250.000

Lo que digo a VV. II. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de mayo de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «La Virtud Martinense» en la Entidad «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «La Virtud Martinense» y «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «La Virtud Martinense» fué inscrita con el número 1.726, y la Entidad «Montepío de San Fausto» lo fué, asimismo, con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «La Virtud Martinense», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», que continuará inscrita con el número 606, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Fausto». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío de San Francisco de Paula» en la Entidad «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío de San Francisco de Paula» y «Montepío de San Fausto», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío de San Francisco de Paula», fué inscrita con el número 2.285, y la Entidad «Montepío de San Fausto» lo fué, asimismo, con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío de San Francisco de Paula», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», que continuará inscrita con el número 606, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Fausto». Barcelona.